

# SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## Dirección General de Puertos

**Oficio: 7.3.-** 467.19  
REF.: APIENS/2380/18  
INT.: E5100018-3838

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019

3.04.19

**ASUNTO:** Se autoriza proyecto

**LIC. LUZ ALICIA ITURBE DE GARAY**  
**Directora General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Ensenada, S.A. de C.V.**  
**Presente**

000848

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 7 de septiembre de 2018, por medio del solicita la autorización para llevar a cabo las obras de protección para la "Extensión del deflector de oleaje en el puerto de Ensenada, B.C."

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio; y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., el 30 de junio de 1994, 18 de junio de 1999 (Addendum), 15 de diciembre de 2006 (Addendum), 16 de junio de 2008 (Ampliación) y 24 de junio de 2013 (Modificación), se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.** Se autoriza a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.- **La Autorizada**- a llevar a cabo las obras de protección para la "Extensión del deflector de oleaje en el Puerto de Ensenada, B.C.", que se ejecutará conforme a los planos:

DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-GEN-01    Planta General de Conjunto



DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-GEOM-01	Deflector de Oleaje, geométrico, estructural
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-ST-01	Secciones tipo de cuerpo y morro
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-PLAN-01	Plan General de Secciones
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-SECC-01	Secciones transversales estación 1+500 a 1+760
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-SECC-02	Secciones transversales estación 1+780 a 1+980
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-SECC-03	Secciones transversales estación 2+000 a 2+100

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado adscrita a esta Dirección General, mediante oficio No. 7.3.1.1.-520.19 de fecha 12 de febrero de 2018, de acuerdo al expediente B.ENSE.A.P.I.3.63, mismo que forma parte de la presente autorización.

**SEGUNDA. La Autorizada.** Se obliga a iniciar y a concluir la obra en el plazo que señale el proyecto ejecutivo, contados a partir de la fecha de presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma, sin previa autorización de esta Secretaría.

**TERCERA. La Autorizada,** se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

**CUARTA. La Autorizada** deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

**QUINTA. La Autorizada,** exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.

**SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, sin dicha autorización el presente título no surte efectos.

**SÉPTIMA.** Esta Secretaría tendrá en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

**OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., el 30 de junio de 1994, 18 de junio de 1999 (Addendum), 15 de diciembre de 2006 (Addendum), 16 de junio de 2008 (Ampliación) y 24

# SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



de junio de 2013 (Modificación), por lo que continúan en vigor sus condiciones, en lo que no se opongan a este Título.

**NOVENA.**

Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse.

**Atentamente**  
**La Directora General**

**Claudia Cynthia Sanchez Porras**

c.c.p.- C. Capitán de Puerto de Ensenada, B.C. - Presente.  
c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado. - Para su conocimiento. - Presente.

IAJL/VCC

S.A. 049. ✓

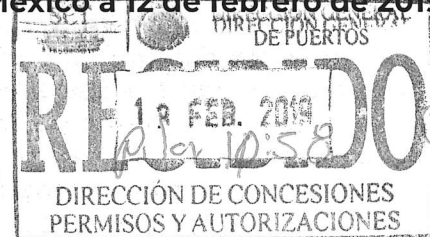


000620

Dirección General de Puertos  
Dirección de Obras Marítimas y Dragado  
No.: 7.3.1.1.-520.18

Ref. 7.3.0.5.-618.18, de fecha 19 de septiembre de 2018

Ciudad de México a 12 de febrero de 2019.



LIC. ISAÍAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ  
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones  
Presente

Hago mención al oficio de referencia, de fecha 19 de septiembre del presente año, relativo a los trámites que realiza la **Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.**, a efecto de obtener la autorización para llevar a cabo las obras de protección para la **"Extensión del deflector de Oleaje en el Puerto de Ensenada, B.C."**, y envía documentación relativa al proyecto en comento, solicitando se emita la opinión técnica correspondiente.

Al respecto, una vez revisada las memorias descriptivas, memorias estructurales y planos, se señala que la obra contempla lo siguiente:

1. **Extensión de la longitud del deflector de oleaje del rompeolas existente.**
2. **Mantenimiento menor del rompeolas existente (coraza)**

El rompeolas del Puerto de Ensenada cuenta con un deflector existente de 1,000 m., y se pretende prolongar 620 m. aproximadamente.

El deflector de oleaje consiste en una losa de concreto de 9.0 m. de ancho por 2.40 m. de altura, sobre ella se apoyará el deflector con una base de 4.50 m. de ancho, una corona de 2.10 m. de ancho y una altura de 5.0 m.

La cara frontal del lado mar, está conformada por un pie vertical de 0.54 m. de longitud, continuando hacia arriba mediante dos curvas unidas entre sí, la primera con un radio de 2.40 m. y la segunda con un radio de 1.20 m., para finalmente rematar con un copete de 1.0 m. de longitud.

La cota de coronamiento total del deflector se encuentra a la +11.40 m., referidos al NBMI., y estará construido de concreto reforzado de 300 kg/cm<sup>2</sup>, con acero de refuerzo a base de crucetas de perfiles cuadrados OR 38x2.8, colocados a cada 2 m.

Se hace el comentario de que el IMT realizó el "Estudio en modelos numéricos para definir el proyecto ejecutivo del mantenimiento mayor del rompeolas del puerto de Ensenada, B.C.", con fecha agosto de 2012, y de acuerdo con los resultados obtenidos, el Run Up, la altura oscila de 9.12 a 10.96 m., con una altura de ola de diseño de 4.0 a 7.0 m., por lo que el coronamiento del deflector de 11.30 m. resultó adecuado.

Dentro de las obras a ejecutar, se contempla el mantenimiento del rompeolas existente, en particular en la capa de la coraza, entre los cadenamientos 1+492.80 hasta el 2+100.00, en donde la obra de protección no cuenta con deflector.

*[Handwritten signature]*  
15/02/19.



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Dirección General de Puertos**  
**Dirección de Obras Marítimas y Dragado**  
**No.: 7.3.1.1.-520.18**

Ref. 7.3.0.5.-618.18, de fecha 19 de septiembre de 2018

Respecto al párrafo anterior, por tratarse de una obra de mantenimiento, esta no requiere de autorización de la Dirección General de Puertos, con base al **Artículo 9º**, "las obras a cargo de un administrador portuario sólo requerirán la autorización técnica de la Secretaría cuando impliquen modificaciones al límite del recinto portuario, a la geometría de las tierras o aguas contenidas en el mismo y a la infraestructura mayor del puerto, o se trate de dragado de construcción; cuando se trate de una obra menor, el administrador presentará el aviso correspondiente a la Secretaría, señalando por escrito, que no se trata de una de las obras a que se refiere dicho artículo".

Con base en lo anterior, **esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite respectivo.**

Para tal efecto, se anexan al presente dos tantos de los planos aprobados que se relacionan a continuación, con número de expediente B.ENSE.A.PI.3.63, de fecha febrero de 2019.

Nº. de Plano	Rubro
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-GEN-01	PLANTA GENERAL DE CONJUNTO
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-GEOM-01	DEFLECTOR DE OLEAJE, GEOMÉTRICO - ESTRUCTURAL
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-ST-01	SECCIONES TIPO DE CUERPO Y MORRO
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-PLAN-01	PLANTA GENERAL DE SECCIONES
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-SECC-01	SECCIONES TRANSVERSALES ESTACION 1+500 A 1+760
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-SECC-02	SECCIONES TRANSVERSALES ESTACION 1+780 A 1+980
DGP.-ENSE.ROMP-DEFLEC-SECC-03	SECCIONES TRANSVERSALES ESTACION 2+000 A 2+100

**Atentamente**

**El Director**

**ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO**

520 C.450 API ENSENADA

Exp. B.ENSE.A.PI.3.63 Caja 6

EAG/DMP